

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024202100156 00

Se niega la solicitud de entrega de dineros como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 446 del C. G. P., al no tenerse una liquidación de crédito aprobada.

De igual manera y como quiera que el proceso cumple con los presupuestos del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del Consejo Superior de la Judicatura, este se encuentra en trámite de envío a los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles del Circuito de Bogotá, quienes tendrán la competencia para resolver acerca de la liquidación de crédito allegada y la solicitud de dineros.

Finalmente, secretaría proceda con la remisión del presente a las citadas dependencias tal como se ordenó en auto del trece (13) de enero del año en curso¹

NOTIFÍQUESE,

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
JUEZ
(2)

JIDC

¹ Medidas cautelres/Archivo0035

Firmado Por:
Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03266eeadb337aef47f196d0e5e68ea468c01812494d14108ac3a0e8a9ad594**

Documento generado en 29/05/2023 05:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>